Alcalde mayor de las referidas Villa de Yecla y sus términos y jurisdicción al dicho Don Joaquín de Atraya, a quien en consequenzia se le guarden y harán se le guarden todas las onrras, gra
zias, franquezas, prerrogativas y liverttades que le deven ser guardadas y se an guardado y practi
cado con sus antezesores en dicha Villa sin ecs
zepzión de cosa alguna, acudiéndole con los sa
larios y emolumentos que por razón de dicho
offizio de tal Alcalde mayor le son devidos; todo
y sin perjuizio del Ilustrísimo Señor y Señores del real
y supremo Consejo de Castilla ayan de hazer por
nombrado por tal Alcalde mayor de dicha Villa
de Yecla al referido Don Joaquín de Atraya
mandándole admitir al uso y exerzizio de
dicho empleo, reziviéndole el juramento acostum
brado, mandando librar los despachos nezesa
rios y convenientes para exercer el dicho em
pleo de Alcalde mayor de las referidas Villas
de Yecla, que por lo que a mí toca desde luego le doi
por nombrado con todas las fuerzas, firmezas, zir
cunstanzias y requisitos que para su mayor vali
dazión sean útiles y nezesarias. Fecho en la
Ciudad de Villena en diez días del mes de
Diziembre del año de mil setezientos treinta y seis =
Lizenciado Don Joseph Martínez Villanueva = ante mí
Nicolás Díaz y Herrero, escribano del ayuntamiento de
esta Ciudad y del número della.

Juramento. En la Villa de Madrid a doze de Diziembre
de mil setezientos treinta y seis ante los Señores del
Consejo de Su Majestad en Sala de Gobierno, juró el Lizenciado
Don Joaquín de Atraya y Arragones para alcalde
mayor de la Villa de Yecla en conformidad
del nombramiento de esta otra parte de que yo el infras
cripto Don Miguel Fernández Munilla, escribano del Ilustrísimo Señor